

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

CONFORMACIÓN LISTA DE PRECALIFICADOS SISTEMA DE PRECALIFICACIÓN VJ-VE-IP-001-2013

La Agencia Nacional de Infraestructura, hace constar que el día 27 de junio de 2013 se llevó a cabo la audiencia pública en la cual se conformó la lista de precalificados en virtud del Sistema de Precalificación VJ-VE-IP-001-2013, cuyo objeto es Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada consistente en: “*CONFORMAR LA LISTA DE PRECALIFICADOS PARA EL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA CONSISTENTE EN: EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN Y REVERSIÓN DEL CORREDOR HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT*”

En virtud de lo anterior, se expidió la Resolución No. 629 del 27 de junio de 2013, acto administrativo que contiene la decisión de conformación de la lista de precalificados, la cual se notificó en estrados en la referida Audiencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el artículo Tercero de la Resolución 629 de 2013, se estableció que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra dicho acto administrativo procedía recurso de reposición, el cual debería interponerse ante la Vicepresidencia Jurídica de la ANI, en los términos del artículo 76 y numeral 2º del artículo 67 del citado Código.

Antes del vencimiento del término para la interposición del recurso, establecido el doce (12) de julio de 2013, el Manifestante 18 CONCESIONARIA VIAL DEL RIO, estructura plural integrada por Odebrecht Latinvest Colombia S.A.S., Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. EPISOL S.A.S. y CSS Constructores S.A., mediante escrito con número de radicación 2013-409-027006-2 del 11 de julio de 2013, presentó recurso de reposición contra la mencionada Resolución 629 de 2013.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución 821 de 2013, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el Manifestante 18 CONCESIONARIA VIAL DEL RIO contra la Resolución No. 629 del 27 de junio de 2013.

La Resolución 821 de 2013, fue debidamente notificada el 29 de julio de 2013, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En numeral Sexto de la Resolución 821 de 2013, se establece que contra dicha resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quedando agotada la vía gubernativa, motivo por el cual, la decisión de conformación de la lista de precalificados queda en firme en la fecha de la presente constancia, en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 87 *ejusdem*.

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2013.

(Original firmado por)

HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

Revisó: Wilmar Dario González Buriticá – Gerente de Contratación
Proyectó: Juan Carlos Avendaño – Abogado Gerencia de Contratación